



# CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL (III EDICIÓN)<sup>1</sup>

## Formación virtual

6 de noviembre a 3 de diciembre de 2024

### Bases de la convocatoria

#### Primera.- Objetivos, contenido, fecha y metodología.

##### I.- Objetivos:

1. Identificar las situaciones que pueden verse afectadas por las solicitudes de devolución de los impuestos satisfechos y que han sido declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.
2. Conocer los casos en que no pueden progresar las solicitudes de devolución de los impuestos satisfechos.
3. Conocer los cauces que pueden emplear los contribuyentes para obtener la devolución y en qué términos.
4. Estudiar la responsabilidad patrimonial del Estado a la que puede acudir la Corporación que se ha visto obligada a la devolución de los impuestos satisfechos.
5. Conocer la regulación de la determinación de la base imponible del Impuesto teniendo en cuenta la dualidad del régimen de determinación, diferenciándose entre la estimación directa y la objetiva.
6. Régimen jurídico de las principales novedades de la adaptación de la regulación del gravamen a la doctrina del Tribunal Constitucional.
7. Analizar el resto de los elementos del tributo que pueden presentar problemas o singularidades jurídicas.

##### II.- Contenido (Avance de Programa):

**Unidad didáctica I (del 6 al 12 de noviembre):** Objeto de gravamen y efectos de la declaración de inconstitucionalidad del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1. El objeto de gravamen del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Una cuestión extraordinariamente polémica.
2. Las declaraciones de inconstitucionalidad del Impuesto en la doctrina del Tribunal Constitucional.
  - 2.1. Supuestos. Inexistencia o insuficiencia de capacidad económica.
  - 2.2. La jurisprudencia que ha analizado la doctrina del Tribunal Constitucional
    - 2.2.1. Necesidad de acreditar la inexistencia o insuficiencia por parte del contribuyente
    - 2.2.2. Posibilidad de discutir la inexistencia o insuficiencia alegada por el contribuyente.
    - 2.2.3. La determinación de la inexistencia o insuficiencia del incremento de valor real. Casos concretos.
3. Los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de las distintas sentencias del Tribunal Constitucional según ha interpretado la jurisprudencia.
  - 3.1. Efectos de la STC 59/2017, de 17 de mayo. Cambio radical de la jurisprudencia.
  - 3.2. Efectos de la STC 126/2019, de 30 de octubre.
  - 3.3. Efectos de la STC 182/2021, de 21 de octubre.
4. La revisión en los procedimientos no iniciados al tiempo de dictarse las distintas sentencias.
  - 4.1. Contra las liquidaciones
  - 4.2. Contra las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.
5. La revisión en los procedimientos en tramitación según las distintas sentencias.
6. La revisión de oficio.
  - 6.1. La declaración de nulidad de las liquidaciones
  - 6.2. La revocación de los actos de liquidación.

<sup>1</sup> Actividad homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (Resolución de 3 de junio de 2024)



**Unidad didáctica II (del 13 al 19 de noviembre):** La responsabilidad patrimonial del Estado legislador.

1. La responsabilidad como vía de resarcimiento del contribuyente.
  - 1.1. Requisitos para reclamar.
    - 1.1.1. Antijuridicidad del daño.
    - 1.1.2. Existencia de acreditación del daño indemnizable.
    - 1.1.3. Obtención de sentencia firme.
    - 1.1.4. La alegación de la inconstitucionalidad.
  - 1.2. Procedimiento para hacerlo.
2. ¿Puede ser la responsabilidad patrimonial una vía de resarcimiento de la corporación que ha tenido que devolver tributos satisfechos?
  - 2.1. Requisitos para la declaración de la responsabilidad.
  - 2.2. Procedimiento para hacerlo. Requerimiento previo entre administraciones Art. 44 LJCA.
3. La jurisprudencia más reciente sobre la responsabilidad patrimonial del Estado legislador.

**Unidad didáctica III (del 20 al 26 de noviembre):** Principales aspectos de la reforma del IIVTNU.

1. Análisis de los principales supuestos de no sujeción al impuesto.
  - 1.1. Solicitud por terceros de iniciación del procedimiento de revisión de procesos selectivos.
2. Los sujetos pasivos y los supuestos de sustitución del contribuyente.
3. La base imponible del impuesto.
  - 3.1. Estimación directa. Aportación documentación esencial.
  - 3.2. Regla objetiva de determinación.
    - 3.2.1. Regulación y actualización de los coeficientes.
    - 3.2.2. Años de generación del incremento de valor.
  - 3.3. Carácter de opción tributaria de la determinación de la base por el contribuyente.
4. La gestión tributaria del tributo.
  - 4.1. Obligaciones formales del contribuyente y de terceros.
  - 4.2. Comprobación de valor por la corporación municipal.
  - 4.3. Valor determinado por la Administración a efectos de otros tributos.

**Unidad didáctica IV (del 27 de noviembre al 3 de diciembre):** Recurso reposición, vía económico-administrativa y recurso contencioso-administrativo derivados de los actos de aplicación del tributo.

1. Liquidaciones o autoliquidaciones como objeto de impugnación. Distintas vías de revisión.
  - 1.1. Régimen de revisión de las liquidaciones.
  - 1.2. Régimen de revisión de las autoliquidaciones.
2. Recurso reposición en materia local. Régimen jurídico.
3. Vía económico-administrativa. Régimen jurídico.
4. Recurso contencioso-administrativo contra actos de aplicación de los tributos en materia local.
  - 4.1. Procedimiento abreviado y prueba pericial.
    - 4.1.1. El expediente administrativo como prueba.
    - 4.1.2. La prueba desplegada por el contribuyente.
  - 4.2. Ejecución de sentencias anulatorias de los actos de aplicación de los tributos.
5. Revisión de oficio por parte de la Administración municipal.
  - 5.1. Declaración de nulidad.
  - 5.2. Revocación.
  - 5.3. Recurso extraordinario.

#### **PROFESORADO/ TUTORIZACIÓN:**

**D. Vicente Alberto García Moreno.** Profesor Titular de Universidad de Derecho financiero y tributario. Universidad de Valencia.



**III.- Fecha y metodología:** La actividad formativa se desarrollará durante los días **6 de noviembre a 3 de diciembre**.

La celebración efectiva de la actividad queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

La metodología utilizada será íntegramente virtual, con orientación teórico práctica. Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, y que se llevará a cabo a través de una plataforma de teleformación, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación virtual.

**A.- Tutorías.** Las tutorías se realizarán íntegramente a través de internet haciendo uso de una plataforma de teleformación habilitada para el seguimiento de la actividad formativa.

**B.- Material de apoyo.** Se facilitará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos de la actividad formativa, subdividido en unidades didácticas, así como documentación complementaria de la actividad formativa y pruebas de evaluación de cada unidad. Estas pruebas serán utilizadas por los alumnos para verificar su nivel de aprendizaje y permitirá al tutor conocer y evaluar el nivel adquirido. Dicho material se facilitará a través de la plataforma de teleformación.

**Segunda.- Destinatarios.** Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.

**Tercera.- Criterios de selección.** El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Prioridad en la presentación de solicitudes y en el pago de los derechos de matrícula.
- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prestar sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

**Cuarta.- Solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes durará hasta el día **22 de octubre de 2024**. Pasada esa fecha sólo se admitirán solicitudes en caso de existir plazas vacantes.

Las solicitudes deberán realizarse través de nuestra página web <http://www.cemci.org> o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por él mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico [alumnos@cemci.org](mailto:alumnos@cemci.org)

**Quinta.- Derechos de matrícula y bonificaciones.**

**Derechos de matrícula:**

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción, la cantidad de **275 euros** como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Si finalizado el plazo de inscripción quedasen plazas vacantes, los interesados deberán efectuar el pago de los derechos de matrícula en el momento de inscribirse en la actividad.



El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse mediante los siguientes medios de pago:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a **CAIXABANK código IBAN ES92 2100 7465 1413 0045 8908**, especificando en el campo del “concepto”, el número de referencia que se muestra tras realizar la inscripción, NIF del solicitante y apellidos.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud o se cancelase la actividad, será reintegrado su importe en el plazo de sesenta días desde la comunicación de la inadmisión o cancelación, una vez se tengan los datos necesarios para su devolución (datos del IBAN desde el que se realizó la transferencia y persona o institución titular del mismo).

En caso de renuncia, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos y una vez comenzada la actividad, no procederá devolución alguna.

#### **Bonificaciones:**

- **Bonificación por tercera actividad:**

- **Persona física:** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el/la alumno/a del plan de formación 2024, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **210 euros. Esta bonificación se aplicará de forma automática.**
- **Persona jurídica (Convenio):** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa del plan de formación 2024 en la que se matriculen empleados al servicio de la entidad que ha suscrito Convenio con el CEMCI, y siempre y cuando la entidad haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **210 euros. Para que se aplique esta bonificación es necesario** que al inscribirse se adjunte cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad titular del convenio.

- **Bonificación para los 15 primeros empleados públicos locales de la provincia de Granada solicitantes de la misma.**

Para tener derecho a esta bonificación consistente en la **devolución de 65 euros** habrán de seguirse los siguientes pasos:

- Inscribirse en plazo abonando la matrícula general de la actividad (**275 euros**).
- El requisito de ser empleado público de administración local de la provincia de Granada deberá acreditarse al inscribirse adjuntando la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad local de la provincia de Granada.
- Remitir en el momento de la inscripción un correo electrónico a [gestioneconomica@cemci.org](mailto:gestioneconomica@cemci.org), solicitando dicha bonificación, indicando nombre de la actividad, datos personales y código IBAN del titular que haya abonado la matrícula (alumno/-a o entidad).

Las bonificaciones que procedan se abonarán una vez finalizada la actividad, comprobada la participación y recopilados los datos de todos aquellos que tengan derecho a la misma.

- **Bonificación a directivos y empleados públicos de la Diputación de Granada:** Los derechos de matrícula serán de **140 euros**. El requisito acreditativo del lugar donde presta sus servicios deberá aportarse al inscribirse en la actividad con la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo correspondiente.





Estas bonificaciones SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, pudiendo optar por la que se considere más beneficiosa.

**Sexta.- Puntuación para habilitados nacionales.** De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada a esta actividad, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será de **0,40 puntos** por la superación de la actividad (40 horas).

**Séptima.- Certificado de superación/aprovechamiento.** Finalizada la actividad, tendrán derecho a la expedición del certificado de superación (40 horas) quienes hayan superado las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

Al ser una actividad formativa homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), los certificados se expedirán, cuando el CEMCI tenga constancia fehaciente de que la actividad formativa se considera justificada por el IAAP o cuando hayan transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de la documentación justificativa, sin que el IAAP haya efectuado requerimiento de subsanación alguno, de conformidad con la Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la participación en la actividad formativa.

SOCIAL MEDIA DEL CEMCI	
	Facebook: <a href="https://www.cemci.org/facebook">https://www.cemci.org/facebook</a>
	Twitter: <a href="https://www.cemci.org/twitter">https://www.cemci.org/twitter</a>
	LinkedIn: <a href="https://www.cemci.org/linkedin">https://www.cemci.org/linkedin</a>
	Instagram: <a href="https://www.cemci.org/instagram">https://www.cemci.org/instagram</a>
¿Nos seguimos? ¿Conectamos?	